

BOLETIN INFORMATIVO No 5
OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

DERECHO A LA DEFENSA
LEGALIDAD
PROCEDENCIA FINES Y TRÁMITE DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR

LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, en ejercicio de sus funciones y del haber que le asiste a todo funcionario público el propender por el buen desempeño de sus funciones cumpliendo con el deber y obligación que el cargo le exige y así evitar incurrir en falta disciplinaria, con lo cual se vea incurso en un proceso disciplinario.

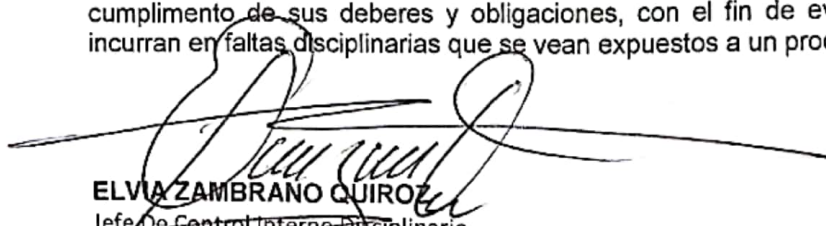
Por lo anterior hoy queremos compartir que en ejercicio de sus derechos, deberes y obligaciones que tiene todo funcionario que, por faltar al manual de funciones, se vea involucrado en una investigación disciplinaria.

Derecho a la defensa, todo funcionario que por razones de una queja se vea incurso en una falta disciplinaria tiene derecho a que se le investigue con las garantías constitucionales (art 29 CP), y las contempladas en la ley 734 de 2002 Art. 17, por lo que el operador disciplinario tiene el deber de hacerle saber que tiene derecho a ser asistido por un abogado, se le permita obtención del material probatorio que se encuentra en el expediente, además que se le haga saber a través de los medios de notificación existentes de todas las etapas procesales del proceso con las garantías legales para actuar por sí o por intermedio de su apoderado.

Legalidad. Al respecto, tenemos que en la ley 734 de 2002, se encuentran descritas las faltas disciplinarias en la que se puede ver incurso un funcionario público, que con lleven al operador disciplinario investigar y o sancionar por aquellos comportamientos que van en contra de los deberes y obligaciones de un servidor público, casos previstos en esta norma, por esta razón invitamos a todos los funcionarios de la UPC a cumplir con sus funciones tal como se le encomendó desde su posesión en el cargo.

Procedencia, fines y trámite de la indagación preliminar. Todo disciplinado tiene derecho a conocer de la oficina de Control Disciplinario cuando existe duda sobre la apertura de una investigación por una queja, de oficio, por intermedio de un quejoso o por informe allegado, se abrirá Indagación preliminar, con la cual se pueda establecer la ocurrencia de la conducta cometida, se pueda determinar si de las pruebas recolectadas son constitutiva de una falta disciplinaria que den lugar a la apertura de la investigación, o por el contrario el disciplinado este amparado en causal de exclusión de responsabilidad.

Hasta otra oportunidad, le estaremos enfatizando sobre la función preventiva que le asiste a esta Oficina, que a través de estos boletines se les haga saber a los funcionarios el cumplimiento de sus deberes y obligaciones, con el fin de evitar que por su conducta incurran en faltas disciplinarias que se vean expuestos a un proceso disciplinario.



ELVIA ZAMBRANO QUIROZ
Jefe De Control Interno Disciplinario



CO-SC-CER518728

www.unicesar.edu.co
Balneario Hurtado Vía a Patillal. PBX (57) (5) 5841000 EXT. 1040
Línea de atención al ciudadano 01 8000 400380
Valledupar Cesar Colombia